

DECRETO N° 1169

NEUQUÉN, 29 SEP 2003

VISTO:

Los Expedientes SGC N° 2308-P-03 y adjunto en fotocopia como antecedente TMF N° 718 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), originado en la presentación efectuada por el señor **MODESTO PINO HERMOSILLA** con motivo de la condena impuesta en la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por constatarse la venta de bebidas alcohólicas en violación a lo tipificado en el Artículo 1°) de la Ordenanza Municipal N° 8053, al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

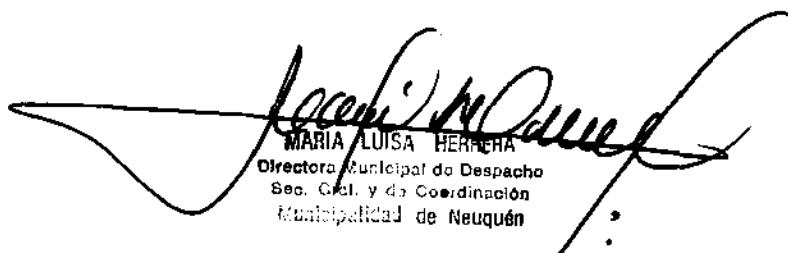
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el nombrado solicita se reconsidere la Sentencia, argumentando que no se encuentra en condiciones de hacer frente a dicho pago debido a que su negocio es muy pequeño y las ganancias que percibe apenas le alcanzan para pagar sus impuestos y mantener a su familia, conformada por seis (6) personas, tres de ellas desocupadas;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 142/03) gira las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que sean agregadas al Expediente TMF N° 718/00;

Que mediante Nota N° 102/03 el Tribunal Municipal de Faltas remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos fotocopia de las actuaciones correspondientes a los autos caratulados "PINO HERMOSILLA MODESTO" (Expte. N° 718/00), haciendo notar que la sentencia recalda en autos fue enviada a la Dirección de Ejecuciones para su cobro por vía judicial en fecha 09/02/01;

Que habiendo analizado el Expte. TMF N° 718/00, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos concluye mediante Dictamen N° 274/03, que el mismo ha recorrido todos los pasos necesarios para llegar a la situación de ejecución de la sentencia, pues, según se observa se labró el acta de infracción por la venta de bebidas alcohólicas (fs. 1), el imputado realizó su descargo (fs. 3), recayó sentencia condenatoria a fs. 5, notificado a fs. 6, presentando el condenado recurso de apelación a fs. 7; concedido éste, se emite dictamen de esa Asesoría a fs. 15 y vuelta, siendo rechazado mediante el Decreto 0967/00 (fs. 16/18), notificado a fs. 21. En ese estado, el condenado requiere una facilidad de pago de \$ 50 por mes (fs. 22), la que es denegada a fs. 23, imponiéndose otro plan de pago. Vencido el plazo establecido por el Artículo 372°) de la Ordenanza Municipal N° 3149, se procede al desglose de la sentencia y se remite al Órgano Ejecutivo para


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Genl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

su cobro en fecha 09/02/01;

Que el imputado realiza la presentación que se trata en las actuaciones (Expte. SGC N° 2308-P-03) debiendo ser rechazada por habersele otorgado un plan de pago incumplido ;

Por lo expuesto y atento al estado de autos, estima que debe iniciarse la ejecución de la sentencia o continuarse la misma si correspondiere;

Que toma intervención el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2 (Nota N° 117/03);

Que la Dirección de Ejecuciones informa que la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas, originada en Expediente TMF N° 718/00, Juzgado N° 2 se encuentra en esa Dirección, sin juicio iniciado, habiendo el contribuyente realizado pagos a cuenta por \$ 1.000.-;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide a través del Dictamen N° 504/03, sugiriendo que se rechace el reclamo efectuado por el señor **MODESTO PINO HERMOSILLA**, por cuanto ha agotado la vía administrativa;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo interpuesto por el señor **MODESTO PINO HERMOSILLA**, D.N.I. N° 93.629.438 tramitado según Expediente SGC N° 2308-P-03, por cuanto ha agotado la vía administrativa; de acuerdo a lo informado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictámenes N° 274/03 y N° 504/03.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor **MODESTO PINO HERMOSILLA** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

HD.-

ES COPIA.-



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1434
Fecha: 10 / 10 / 03

116903